



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE CALPAN, PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Esperanza Estela Chilaca Muñoz, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla Anexo: Original de una actuación del Tribunal de Arbitraje de Puebla.	033350

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis

Vistos el escrito y anexo de la Síndico del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, cuya personalidad tiene reconocida en autos, **por el cual señala el mismo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad sin indicar el número interior del inmueble**, se hace efectivo el apercibimiento decretado a través del diverso proveído de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, en tanto que no ha quedado atendida la solicitud respecto de la cual se formuló y, por tanto, las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Por su parte, respecto del documento que exhibe como anexo del escrito de cuenta, consistente en un acuerdo en original de un expediente seguido ante el Tribunal de Arbitraje de Puebla, al no tener ninguna relación con el presente medio de control constitucional, devuélvasele a la promovente previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

